



**PÓLIZA COLECTIVA DE DESEMPLEO  
PARA DEUDORES DE LPV**

**CONDICIONES PARTICULARES**

**Póliza:** 01-61-215  
**Contratante:** BANESCO, S.A.  
**Periodo de la Póliza:** Desde el 1 de Septiembre de 2018 hasta 1 de septiembre de 2019.  
**Objeto del Seguro:** Para cubrir durante 6 meses el pago mínimo adeudado por el prestatario, en caso de desempleo involuntario.

**Coberturas:** **DESEMPLEO:**

La Compañía se obliga a pagar a Banesco Banco ( 6 ) cuotas por concepto del crédito otorgado de manera recurrente, a consecuencia del desempleo involuntario del Deudor, ( 30 ) días después de recibir y aceptar las respectivas pruebas legales de la situación de desempleo, de manera retroactiva.

Este seguro aplica sólo para personas naturales.

**Suma Asegurada Máxima sobre los Préstamos:**

Para cada Deudor la suma asegurada no excederá de B/.75,000.00 (Setenta y cinco mil balboas) por Línea de Pago Voluntario (LPV)

**Tarifa Mensual:**

<b>Línea de Pago Voluntario</b>	
<b>Seguro de Vida</b>	
De 5,000 a 6,000	5.00, más ITBMS
De 6,000 a 14,000	8.00, más ITBMS
De 14,001 a 40,000	17.20, más ITBMS
<b>Seguro de Desempleo</b>	
De 5,000 a 14,000	2.67, más ITBMS
De 14,000.01 a 40,000.00	4.50, más ITBMS
<b>Otros cargos y comisiones</b>	
<b>Tasa de interes anual</b>	12%
<b>Comisión de cierre del monto aprobado</b>	5% más ITBMS
<b>Notaria</b>	3.00
<b>Timbres Fiscales</b>	0.10 céntimos por cada 100.00 o fracción

**Condiciones de Admisión:**

Personas naturales no menores de veinte ( 20 ) años que no estén jubiladas ni sean titulares de una pensión de invalidez. Trabajador por cuenta ajena con contrato laboral indefinido y antigüedad en el empleo superior a seis meses en el momento de la entrada en vigor de la cobertura.

**Límite de la cobertura:**

Se establece un límite por año de seguro igual a 6 cuotas del crédito.



**Edad Máxima de Terminación:**

El Deudor queda eliminado automáticamente de la cobertura al cumplir sesenta ( 60 ) años de edad.

**Requisitos de Asegurabilidad:**

Los Deudores por LPV no deben presentar requisitos de asegurabilidad.

**Personas Asegurables:**

Las siguientes personas son elegibles para un seguro bajo esta póliza:

- a). Todos los Deudores de la entidad Contratante, quienes, al entrar en vigencia esta póliza, hubiesen celebrado contratos por LPV.
- b). Todas las personas que a partir de la fecha de vigencia de esta póliza celebren contratos de LPV de conformidad con el reglamento de préstamos con la entidad Contratante.

**Exclusiones:**

Las partes convienen que la Compañía no pagará indemnización alguna por desempleo involuntario, en caso de:

- a) Cuando el despido tenga lugar en los primeros noventa (90) días de vigencia del seguro.
- b) Cuando el desempleo sea voluntario.
- c) Cuando el contrato de trabajo termine por jubilación del empleador individual del asegurado.
- d) Cuando el contrato de trabajo termine por despido declarado legalmente procedente.
- e) Trabajadores fijos de carácter discontinuo en los períodos en que carezcan de ocupación efectiva.
- f) Cuando el contrato de trabajo termine por expiración del tiempo convenido y/o finalización de la obra o servicio objeto del contrato.
- g) Asimismo, el asegurado no tiene derecho al cobro de las prestaciones por desempleo en ninguno de los siguientes supuestos:
  1. Si se produce cualquier situación de desempleo o notificación de despido dentro del período de carencia.
  2. Si inmediatamente antes de la fecha de inicio del desempleo el asegurado:
    - a) No ha tenido relación laboral durante un período continuado de al menos, 6 meses.
    - b) Ha estado vinculado por una relación laboral en la que el despido es una característica regular o recurrente o en caso de que el asegurado conociera o debiera conocer su paso inmediato a situación de desempleo.

*[Handwritten signature]*

3. Si el asegurado, o un familiar suyo hasta el segundo grado de consanguinidad o el tercer grado de afinidad, fuera el administrador de la empresa y/o si el asegurado fuera socio con presencia o representación directa en los órganos de administración de la Sociedad.
4. Si el asegurado rechaza un puesto de trabajo alternativo ofrecido por el mismo u otro empresario acorde con su formación, previa experiencia y ubicación de dicho puesto de trabajo.
5. Si el Desempleo se produce después de que el asegurado haya alcanzado la edad legal de jubilación con respecto a la actividad que llevaba a cabo, y reúne todos los requisitos legales necesarios para acceder a la pensión de jubilación.
6. La extinción del contrato laboral durante el periodo de prueba, la jubilación anticipada y el paro parcial, o cuando la indemnización por despido consista en una renta temporal pagadera en momento del despido hasta la fecha en la que el trabajador acceda a la jubilación (prejubilación).
7. Cuando la extinción del contrato sea declarada procedente por sentencia firme, o siendo así notificado al asegurado por parte del empresario, éste no haya reclamado en tiempo y forma debidos.
8. Cuando el Asegurado desempeñe un cargo público de libre nombramiento y remoción.
9. Durante la mora imputable al Deudor.
10. Cuando el asegurado sea trabajador independiente.
11. Cuando el contrato de trabajo sea temporal o por horas de tiempo definido.

Tramitación de  
Reclamo:

**DESEMPLEO INVOLUNTARIO:**

El Contratante deberá notificar a la Compañía el desempleo del Deudor a más tardar sesenta ( 60 ) días continuos contados a partir de la fecha en la que tenga conocimiento comprobado de éste y deberá presentar los recaudos del siniestro en un lapso máximo de sesenta (60) días continuos contados a partir de la fecha de desempleo. Los recaudos que deben presentarse son los siguientes:

1. Copia del contrato de trabajo que estuviese realizando en el momento de la pérdida del empleo o prueba de vinculación legal, se admitirá certificación del empleador donde indique: nombre



del Asegurado, documento de identidad, último cargo desempeñado, tiempo laborado y salario devengado durante el último año de servicios, en caso de no contar con alguno de los requisitos antes mencionado el asegurado podrá presentar Copia de los certificados de pago de los últimos seis ( 6 ) meses o certificados de ingresos y retenciones o ficha del Seguro Social.

2. Copia de la carta de despido en la cual conste la causa de desvinculación o mutuo acuerdo.

3. Copia de la liquidación de las prestaciones laborales.

4. Fotocopia de la cédula del Deudor.

5. Carta del contratante con el Saldo adeudado a la fecha de desempleo del Deudor con detalle del pago mínimo que corresponda y soporte de pagos recurrentes por parte del Deudor.

Las Compañías se reservan el derecho para solicitar cualquier otro documento que estime conveniente para la evaluación y tramitación del reclamo.

**Periodo máximo para la presentación de reclamos:**

Sesenta (60) días a partir de la fecha de desempleo del deudor.

En Testimonio de lo cual, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, República de Panamá el día, 1 de Septiembre de 2018.



Banesco Seguros, S.A.



Banesco, S.A.